

SESION CONSEJO MONETARIO N° 35
13 de mayo de 1985

Asisten:

Sr. Hernán Büchi Buc	Presidente del Consejo Monetario y Ministro de Hacienda.
Sr. Modesto Collados Núñez	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Sr. Sergio Valenzuela Ramírez	Ministro Director de ODEPLAN.
Sr. Enrique Seguel Morel	Presidente del Banco Central de Chile.
Sr. Guillermo Ramírez Vilardell	Superintendente de Bancos e Insti- tuciones Financieras.
Sr. José Antonio Rodríguez Velasco	Fiscal del Banco Central de Chile.
Sra. Loreto Moya González	Secretario Subrogante Consejo Monetario.

COMPLEMENTO A LA POLITICA DE NORMALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO PRIVADO
NACIONAL.

El Consejo Monetario, en mérito de lo dispuesto en los artículos N°s. 3, 9, 10 y 13 del Decreto Ley N° 1.078, de 1975, y en conformidad a la política trazada en sus Sesiones N° 31, de 18 de enero de 1984, N° 32, de 7 de agosto de 1984, y N° 33, de 31 de enero de 1985, para la normalización del sistema financiero privado nacional, acordó lo siguiente:

- I.- Tomar conocimiento de los Oficios Reservados N°s. 331 de 09.05.85. y 157 de 10.05.85. de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Banco Central de Chile, respectivamente.
- II.- Aprobar como política, que las instituciones financieras que vendan o hayan vendido al Banco Central cartera de colocaciones pactadas, expresadas o reajustables en moneda extranjera, en conformidad al Acuerdo N° 1555-07-840209 y sus modificaciones y susceptibles de acogerse al Acuerdo N° 1466-03-820903, -sobre dólar preferencial- puedan recibir, desde ya el correspondiente diferencial cambiario, por los créditos, incluidos en la cartera, que se encuentren vencidos o en la fecha de sus vencimientos.

A este efecto, se permitirá, además, ceder nuevos créditos por un monto equivalente al citado diferencial.

Finalmente, en este sentido, y con el objeto de precaver los descalces de moneda extranjera de las instituciones financieras cedentes, el Banco Central permitirá a tales instituciones la compra de títulos expresados en moneda extranjera por un monto igual a los créditos cedidos de la cartera de colocaciones, pactados, expresados o reajustables en moneda extranjera.

III.- Agregar a la Letra A del N° I, del Acuerdo adoptado en la Sesión N°32, de 7 de agosto de 1984, el siguiente nuevo inciso:

"En el caso que los aumentos de capital contemplen la emisión de acciones preferentes, los excedentes destinados al pago de dividendos, no estarán afectos a lo establecido en el presente numeral, siempre que el monto de los dividendos de tales acciones no sea superior al 30% de los excedentes de la respectiva entidad, ajustados por la proporción que exista entre el número de acciones preferidas y el mínimo total de acciones que estén emitidas al término del ejercicio cuyo excedente corresponda repartir. Las acciones que no estén totalmente pagadas se considerarán sólo por la parte pagada para calcular dicha proporción."

IV.- Encomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central que, en ejercicio de sus propias atribuciones, dicte las normas destinadas a poner en ejecución las políticas señaladas en el presente acuerdo que son complementarias de las anteriores ya individualizadas, sin perjuicio de aquellas otras normas que pudieran ser necesarias al efecto.



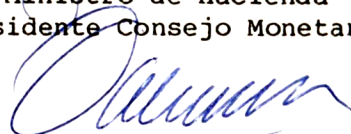
MODESTO COLLADOS NUÑEZ
Ministro de Economía, Fomento y
Reconstrucción



HERNAN BUCHI BUC
Ministro de Hacienda
Presidente Consejo Monetario



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente
Banco Central de Chile



SERGIO VALENZUELA RAMIREZ
Ministro Director de ODEPLAN



LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario Subrogante Consejo Monetario